



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 10803

Visto:

La Nota S 400 L 71, suscripta por el Presidente Municipal Dr. Martín Oliva, y,

Considerando:

Que a través de la misma adjunta para su aprobación el Protocolo de Actuación y Prevención para los Casos de Violencia de Género en el Ámbito Laboral de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Que este trabajo fue realizado en forma conjunta con representantes de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales, de la Asociación de Trabajadores del Estado, la Dirección de las Mujeres, Género y Diversidad y el Ejecutivo Municipal.

Que tiene como objetivo garantizar un ambiente libre de discriminación, hostigamiento y violencia de cualquier tipo, por razones de género y/o identidad u orientación sexual en el ámbito de esta municipalidad.

Que tiende a promover condiciones de igualdad y equidad, procurando cambios culturales que modifiquen prácticas y manifestaciones sexistas en toda la municipalidad, adoptando medidas que promuevan la erradicación de toda la forma de violencia por motivos de género.

Que la Comisión de Asuntos Institucionales y Legislativos consideró oportuno escuchar las inquietudes de quienes tuvieron directa intervención en la elaboración del Protocolo de Actuación y Prevención para los Casos de Violencia de Género en el Ámbito Laboral, resultando muy clarificadores sus conceptos.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Protocolo de Actuación y Prevención para los Casos de Violencia de Género en el Ámbito Laboral de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, realizado en forma conjunta representantes de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales, de la Asociación de Trabajadores del Estado, la Dirección de las Mujeres, Género y Diversidad y el Ejecutivo



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Municipal, comprendido en el Anexo I que formará parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Remitir copia de la presente a la Dirección de las Mujeres, Género y Diversidad, a la Asociación de Obreros y Empleados Municipales y a la Asociación de Trabajadores del Estado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veintinueve (29) días del mes de Abril del año 2021.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 07 de mayo de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 12 de mayo de 2021.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10.803 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno